Don Carlos por la diuina clemencia emperador semper augusto doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia reyes de
castilla de leon de aragon de las dos secilias de iherusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas
de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria
de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e
de neopatria condes de ruysellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano archiduques de austria duques de
borgoña e de brauante condes de flandes e de tirol etc. a los concejos corregidores alcaldes alguaziles caualleros escu-
deros oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de murcia e de las otras cibdades e villas e lugares de su
tierra e prouincia e a cada vno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano
publico salud e gracia sepades que nos mandamos dar vna nuestra cedula escripta e firmada en los nuestros libros fecha en esta guisa / la
reyna nuestros contadores mayores ya sabeys como en nos [illegible] pidiendo de los procuradores de las cibdades e villas destos
reynos que vinieron a las cortes que se siguieron e celebraron en la cibdad de toledo el año pasado de quinientos e veynte
e cinco enbiamos algunas personas a las cibdades e prouincias e partidos destos reynos con instrucciones para a
verignar los con [illegible] questauan cargados e agrauiados en los repartimientos que an hecho y hazen de los seruicios que se an
hechado y repartido en estos dichos reynos para que los que de aqui adelante se ouieren de hazer se hagan bien y justamente
cargando a cada cibdad o villa o lugar lo que deuieren pagar las quales dichas personas hizieron las dichas averiguaciones
y las truxieron ante nos y por ellas parece que en la manera de los dichos repartimientos se hazen algunos agrauios
e cosas no deuidas en agrauio de nuestros subditos lo qual visto y platicado por los del nuestro consejo con vos los dichos nuestros con-
tadores mayores mandamos proueer en ello en la forma siguiente

parece por las dichas aueriguaciones que en algunos partidos va repartido lo que de los seruicios cabe e se a de pagar a vna cibdad
o villa que es cabeça de juridicion e a los lugares de su tierra juntamente e que los regidores de la tal cibdad o villa
e las otras personas que entienden en los repartimientos tienen manera de descargar e descargan el cuerpo de la tal
cibdad o villa e cargan sobre los lugares de la tierra [illegible] a la
cibdad o villa de lo que justamente deurian pagar e lo cargan sobre los lugares de la tierra [illegible] los dichos seruicios [illegible] personas que
[illegible] e a cada vno por si no dexan ni consienten que los vezinos pecheros [illegible] pagan los dichos seruicios y las personas que
ellos nonbran hagan el repartimiento dello entre si e que se entremeten a lo hazer los dichos regidores y caualleros e o-
tras personas los quales diz que han procurado y tenido manera de [illegible] de los dichos reparti-
mientos algunos lugares y personas particulares que son sus allegados e criados [illegible]
vnos por dezir que son hidalgos no lo siendo e a otros por allegados de caualleros [illegible] e que
[illegible] de los dichos lugares y personas particulares hechan y reparten muy menos de aquello que justamente [illegible]
[illegible] pagar e por [illegible] esto mandamos que de aqui adelante se tenga e guarde en ello la forma siguiente que
de lo que cupiere a pagar a qualquier cibdad o villa e su tierra de qualquier seruicio vaya hechado y repartido por
[illegible] lo que deuio de pagar el cuerpo de la cibdad o villa e sus arrabales por si e lo que han de pagar
todos los lugares de la tierra por si e que para repartir lo que cupiere a qualquier cibdad o villa e sus arrabales
se junten el corregidor o juez de residencia de la tal cibdad o villa o lugar [illegible] en el dicho oficio con las
personas e los buenos honbres pecheros della para ello nonbraren y señalaren siendo buenas personas
quales para ello convienen e todos ellos por ante el escriuano del concejo fagan juramento en forma deuida de re-
partir el repartimiento de los dichos seruicios lo haran entre todos los vezinos pecheros de la cibdad o villa e sus arrauales
sin [illegible] ni [illegible] ninguno dellos lo mas bien e justamente que se pudiere hechando e repartiendo a cada
vno lo que les pareciere que justamente deuen pagar sin hazer mas agrauio a los vnos que a los otros e que para hazer el
repartimiento de lo que cupiere a pagar a todos los lugares de la tierra se junten el dicho corregidor o juez de residencia
[illegible] con las personas que para ello fueren nonbrados por los lugares de la dicha tierra siendo asimismo buenas
personas e quales para ello convienen e hagan el dicho juramento en forma y hecho el repartimiento [illegible]
[illegible] a pagar a los lugares de la dicha tierra por todos los lugares della que en ellos ouieren de pagar sin [illegible]
ninguno dellos hechando y repartiendo a cada lugar lo que justamente les pareciere que deuen pagar teniendo
consideracion a los vezinos que en ellos ay e a las haziendas e tratos [illegible] dellos e todas las otras co-
sas que se deuiere tener consideracion por manera que el repartimiento se haga ygualmente por todos los luga-
res de la tierra sin hazer mas agrauio ni [illegible] quita a los vnos que a los otros por ninguna manera [illegible]
[illegible] del repartimiento que se hiziere tomado de la justicia e de los regidores [illegible] del concejo [illegible]
[illegible] del partido [illegible] los dichos [illegible] sean obligados de enbiar el dicho repar-
timiento [illegible] para que se
[illegible] autorizado a los dichos nuestros contadores mayores dentro de [illegible] y cinquenta dias despues que se hiziere para que se
asyente en nuestros libros e aya razon dello para adelante so pena de perder los quinze mill que lleuan de salario al
[illegible] principal o de los lugares
[illegible] con las dichas [illegible] e si los dichos repartimientos el cuerpo de la cibdad o villa
de la tierra o en alguno dellos suelen e acostunbran entrar y estar los regidores e otros oficiales del concejo de
algunas cibdades e villas mandamos que el corregidor o juez de residencia de cada vna dellas [illegible]
[illegible] de todos los que les pareciere que mas conviene e que mejor e mas sin aficion y parcialidad podran
[illegible] e aquellos que asi nonbraren hagan otro tal juramento como de suso se contiene [illegible]
[illegible] solamente a ver y mirar que los repartimientos se hagan bien e justamente como de suso se contiene
sin tener mas voto en ello e no en los lugares donde no acostunbran estar ni [illegible] a los dichos repartimientos